



Oficio N° 21.304

VALPARAÍSO, 10 de junio de 2026

A S.E. LA
PRESIDENTA DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley, que modifica cuerpos legales que indica para derogar el feriado en días de elecciones y plebiscitos, correspondiente al boletín N° 16.725-06:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Elimínase en el numeral 7 del artículo 38 del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la siguiente oración: “Con todo, esta excepción no será aplicable a los trabajadores de centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, en lo relativo al feriado legal establecido en el artículo 169 de la ley N° 18.700 y en el artículo 106 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;”.

Artículo 2.- Reemplázase en el inciso segundo del artículo 165 de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y



Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la expresión “tres horas” por “cuatro horas”.”.

Hago presente a V.E. que el artículo 2 del proyecto de ley fue aprobado en general y en particular con el voto afirmativo de 143 diputados, de un total de 155 diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

Dios guarde a V.E.

JORGE ALESSANDRI VERGARA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados